

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE CONVOCAN LAS BECAS SANTANDER – COMPLEMENTO A LAS PRACTICAS 2026 – I EDICION

La Universidad Politécnica de Madrid dentro del convenio general de colaboración entre la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) y el Banco Santander S.A, suscrito el 16 de noviembre de 2024 resuelve convocar para el año 2026 una ayuda económica enmarcada en el Programa Becas Santander – Complemento a las Prácticas 2026 - I Edición.

CAPÍTULO I – Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para compensar gastos derivados de la realización **de prácticas curriculares no remuneradas**, con el objetivo de fomentar la realización de prácticas por parte de estudiantes de la UPM.

Artículo 2. Número de becas y dotación económica

Se convocan 170 becas de 500 euros brutos cada una, 136 se asignarán a estudiantes de Grado y 34 a estudiantes de Máster oficiales de la UPM.

La concesión de las becas previstas en la convocatoria se hará con cargo al crédito presupuestario: 18.22.03.02/323M/480.05.

El 100% de la beca será financiado con cargo al convenio de colaboración firmado entre la UPM y el Banco Santander, S.A.

A las Becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las

obligaciones fiscales del Beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

CAPÍTULO II – Requisitos y condiciones

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar esta beca el estudiantado que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes acrediten los siguientes requisitos:

1. Ser residente en España.
2. Estar matriculado/a en el curso 2025-2026 en estudios oficiales de grado y/o Máster en la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Haber realizado o estar realizando una práctica académica curricular no remunerada externa o de formación complementaria en los servicios o departamentos de la Universidad, con fecha de inicio posterior al 1 de noviembre de 2025 de una duración mínima de 3 meses.
4. O tener asignada una práctica académica curricular no remunerada en la plataforma de prácticas de la UPM por parte de su centro docente con fecha de inicio de la práctica anterior al 15 de abril de 2026, que requerirá que el Anexo de prácticas esté totalmente firmado por todos los intervinientes a fecha del 30 de abril de 2026.
5. Los/las estudiantes que hayan realizado o vayan a realizar más de una estancia de prácticas objeto de la presente convocatoria únicamente podrán optar por una única ayuda de complemento a las prácticas.
6. Será condición ineludible para ser beneficiario de la Beca estar inscrito con su dirección de correo de @alumnos.upm.es en el Programa Becas Santander – Complemento a las Prácticas 2026 a través de la Plataforma del Banco Santander [Complemento a las Prácticas 2026 | Edición](#).

Artículo 4. Incompatibilidades de las becas.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la práctica al amparo del mismo.

CAPÍTULO III – Procedimiento de solicitud y concesión de las becas

Artículo 5. Plazo de presentación

El plazo para la presentación de la solicitud será del **17 de febrero al 16 de abril de 2026**, ambos inclusive.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se realizarán mediante la inscripción de los/las solicitantes en la convocatoria que está disponible en la plataforma de becas del Banco Santander, en este enlace <https://app.santanderopenacademy.com/es/admin/programs/ayuda-economica-para-practicas-2026-i-edicion>.

Será condición ineludible para ser beneficiario de las Becas estar inscrito en el Programa a través de la Plataforma, con el correo electrónico universitario de cada candidato, es decir, con el email de **@alumnos.upm.es**.

En el caso de estudiantes de máster que hayan realizado el grado en otra Universidad diferente de la Universidad Politécnica de Madrid, junto con la solicitud, presentarán expediente académico en el que figure que la nota media final del Grado obtenida en caso de haberlo finalizado con anterioridad al 1 de enero de 2026, o la nota media que figure en su expediente a la fecha de cierre de la convocatoria extraordinaria en el caso de no haber finalizado aún los estudios de Grado correspondiente.

El plazo de asignación de las Becas por parte de la Universidad terminará el 21 de mayo de 2026.

La notificación de la concesión de la Beca será a través del sistema de gestión habilitado a las Universidades en dicha Plataforma.

Los Beneficiarios dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la Plataforma de becas del Santander.

Las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria se realizarán exclusivamente a través de la publicación en la página web de la UPM <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander>

Artículo 7. Comisión de Valoración

Los/las beneficiarios/as serán seleccionados por una **Comisión de valoración de las becas** integrada por:

- La Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, o persona en quién delegue, que la presidirá.
- La Adjunta a la Vicerrectora para Estudiantes.
- El Adjunto a la Vicerrectora para Extensión Universitaria.
- La Jefa de Servicio de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.
- La Jefa de Sección de Prácticas, que actuará como secretaria.
- Un representante de Delegación de Alumnos.

Artículo 8. Procedimiento de evaluación de las solicitudes

La adjudicación de las becas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

El criterio de valoración que se aplicará para la adjudicación de las becas será:

- a) En el caso de estudiantes de Grado, la nota media que figure en su expediente académico al cierre de la convocatoria extraordinaria del curso 2024-25.
- b) En el caso de estudiantes de Máster, la nota media final del Grado cursado que dio acceso al Máster, en el caso de haberlo finalizado con anterioridad al 1 de enero de 2026, o la nota media que figure en el expediente académico del Grado que dio acceso al Máster, al cierre de la convocatoria extraordinaria del curso 2024-2025, en el caso de no haber finalizado el Grado aún.
- c) En el caso de que se produzca un empate en la baremación y no exista dotación presupuestaria suficiente para otorgar a cada uno de los candidatos empatados una beca en las condiciones establecidas en la presente convocatoria, este empate se resolverá concediendo la beca al que mayor número de créditos de su titulación tenga calificados con mejores calificaciones; si el empate persiste se resolverá mediante sorteo.

La Comisión de valoración comprobará de oficio que los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria para, en su caso, requerir a las personas interesadas la documentación complementaria que estime necesaria.

La Comisión elaborará un listado con los suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se puedan producir a lo largo de este procedimiento. El orden de esta lista de suplentes se realizará según el mismo criterio de selección establecido en estas bases.

La Universidad Politécnica de Madrid se reserva el derecho de anular o dejar sin efecto total o parcialmente la presente convocatoria. Asimismo, podrá quedar desierta o incompleta en caso de no disponer de candidatos que cumplan los criterios de selección.

Finalizado el plazo de inscripción, el Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria hará pública la relación provisional de los estudiantes propuestos para la asignación de las becas y los que quedan en lista de espera por orden de prelación para que en el plazo de cinco días hábiles presenten las alegaciones que estimen oportunas en <https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander>

Artículo 9. Resolución

El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid será competente para conceder o denegar la ayuda de esta convocatoria y podrá delegar la competencia en la Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria. La Resolución será dictada, previa propuesta de la Comisión de Valoración.

La resolución que pondrá fin al procedimiento incluirá a los/as estudiantes beneficiarios/as titulares de la beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no hayan sido seleccionados/as.

Artículo 10. Medios de notificación y publicación

El Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria hará pública la resolución definitiva a partir del 21 de mayo de 2026. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los/las interesados/as en:

<https://www.upm.es/Estudiantes/BecasAyudasPremios/Becas/BecasSantander>

Los/las estudiantes asignados/as deberán confirmar su aceptación definitiva a través de la Plataforma del Banco Santander en el plazo que se publique en la resolución definitiva de beneficiarios. En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo indicado, se entenderá que se renuncia a la misma y se procederá a reasignar la beca al primer estudiante que figure en la lista de espera.

CAPÍTULO IV. Condiciones de desarrollo de las becas

Artículo 11. Plazos de abono

La UPM hará el abono de la beca al estudiante beneficiario de la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante y siempre que hubiera aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web www.becas-santander.com.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario y reintegro de la ayuda,

El estudiantado beneficiario de las Becas objeto de esta convocatoria queda obligado a:

1. Aceptar las bases de la convocatoria.
2. Los beneficiarios dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación, todo ello a través de la plataforma.
3. Cumplir con aprovechamiento la estancia de prácticas curriculares no remuneradas.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
5. Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayuda de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
6. Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
7. Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria la renuncia a las prácticas si se produjera.
8. Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante la estancia de prácticas que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria.

9. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas a la UPM. En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no realizara las prácticas profesionales por las que la Universidad le haya otorgado la Beca, tendrá que devolver el importe económico de la Beca a la Universidad Politécnica de Madrid y ésta deberá otorgar dicha Beca al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación. El procedimiento de reasignación a otros estudiantes mencionado asegurará que no queden plazas desiertas. En caso de imposibilidad de llevar a cabo la reasignación de las becas a otros candidatos en la presente convocatoria, la Universidad deberá incorporar las becas vacantes a la siguiente convocatoria dentro del año natural.

Artículo 13. Revocación y reintegro de la ayuda.

Son causas de revocación de estas becas:

- a) Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- b) Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en esta Resolución Rectoral.
- c) No estar matriculado en el curso 2025-2026 en una titulación oficial de grado o de master en la Universidad Politécnica de Madrid.

CAPÍTULO V. Responsabilidad y régimen jurídico

Artículo 14. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, la UPM únicamente utilizará los datos aportados a efectos de la concesión y gestión de las becas que se convocan. En el marco de los tratamientos mencionados, los datos no podrán ser cedidos, salvo obligación legal, y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Artículo 15. Recursos

Contra la presente resolución de convocatoria de Becas Santander – Complemento a las



Prácticas 2026 - I Edición, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid a fecha de firma

El Rector

Fdo. Óscar García Suárez